



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00364-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte memorial allegado al correo electrónico por el apoderado demandante y el abogado del ejecutado el día 16/12/2021 (anexo virtual No. 18 C1), en el cual solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y presenta el desistimiento de las excepciones previas, respectivamente, y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, conforme con el artículo 461 del CGP,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL DESISTIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PRESENTADAS POR EL DEMANDADO VICTOR MANUEL MANTILLA.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, adelantado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, a través de apoderado judicial, contra VICTOR MANUEL MANTILLA SUAREZ y YAMILE ALMEYDA COBARIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: REVISADO el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario no se advierten dineros consignados a nombre de los demandados.

QUINTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas de embargo así:

➤ **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del Inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 300-358914, de propiedad de los demandados **VICTOR MANUEL MANTILLA SUAREZ**, identificado con **C.C.# 13.715.173** y **YAMILE ALMEYDA COBARIA**, identificada con **C.C.# 37.751.125**. Librar la correspondiente comunicación a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.**

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2020-00364-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO